

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamos Ya S.A.S.
Deudora Solidaria	Lina María Raquira
Radicado	05001 40 03 028 2023 00044 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en esta ciudad en la **Carrera 6A No.47A-40 Apto 714**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Aportará copia del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente asunto.
- 2) Arrimará complementación a la comunicación fechada del 13 de diciembre de 2022 en el que el apoderado judicial de la parte convocante informó el incumplimiento por parte de la convocada, donde deberá constar concretamente cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por la citada, de modo tal que se pueda determinar la fecha desde la cual ésta se encuentra en incumplimiento. Lo anterior obedece a que en el acta se pactó que: “La restitución previamente pactada operará a los 15 días siguientes a cualquier incumplimiento a las 11 am”.
- 3) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la solicitud en poder de quién se encuentran tales documentos.

Se advierte que en el evento que el memorial contentivo de los requisitos sea allegado por el (la) apoderado (a) de la parte interesada, tendrá que estar coadyuvado en todo caso por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Comercio (Art. 69 Ley 448 de 1998).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db7cd95378728d0ff457d1c6bb946f0457bd5c778075fe22ca969b4287e4b3b**

Documento generado en 23/01/2023 07:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>